

**DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PATRIMONIO AUTÓNOMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA.**

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ, identificada con cédula 1.032.446.379 de Bogotá, en calidad de Coordinadora de Negocios de **FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA – SEDE JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA. PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS", teniendo en cuenta la **observación presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:**

PROCEDE A RESPONDER

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE AURELIO PLAZAS B. EN NOMBRE PROPIO:

"(...)

3.1.8 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE-NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Página 51 de 82

INDICADOR CRITERIO ÍNDICE DE LIQUIDEZ

MAYOR O IGUAL A $\geq 1,5$ VECES NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

MENOR O IGUAL AL $\leq 60\%$. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

MAYOR O IGUAL A $\geq 1,4$ VECES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

MAYOR O IGUAL A $\geq 5.0\%$ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

MAYOR O IGUAL A $\geq 5.0\%$

Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes

i. IL = INDICE DE LIQUIDEZ:

Se calculará con la siguiente fórmula:

Donde:

IL = Índice Liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El índice de liquidez presentado debe corresponder a:

Índice de liquidez

MAYOR O IGUAL A $\geq 1,5$ VECES

Consortios y uniones temporales

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de todos y cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste debe corresponder a:

Índice de liquidez

MAYOR O IGUAL A $\geq 1,5$ VECES

Y

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará con la siguiente fórmula:

Donde:

UO = Utilidad o excedente Operacional

GI = Gastos financieros

Proponente singular personas naturales y jurídicas

La razón de cobertura de intereses debe corresponder a:

Razón de cobertura de interés

MAYOR O IGUAL A $\geq 1,4$ VECES

Consortios y uniones temporales

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por la sumatoria de los gastos financieros de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá corresponder a:

Razón de cobertura de interés

MAYOR O IGUAL A $\geq 1,4$ VECES

Consideramos que existe un error en la unidad de medición de los indicadores, los cuales allí solicitados se consideran en 1,5 veces el valor del presupuesto para el índice de liquidez y 1,4 veces el valor del presupuesto para la razón de cobertura de intereses, los cuales no corresponden a la unidad que resultaría de la ecuación contemplada. De tal manera que siendo así los valores de los índices, estos condicionan la pluralidad de presentación de oferentes, lo que de alguna manera condiciona el proceso y por ende su transparencia.

(...)"

Respuesta:

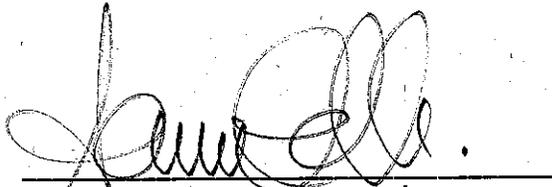
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Bajo esta lógica los índices financieros planteados responden a lo determinado bajo estudios de mercado, fuentes de consulta y su evaluación se desarrolla tal cual se expresa en la fórmula que la acompaña, puntualizando que los datos valorados son aquellos consignados en los Estados Financieros, Balance General de cada uno de los proponentes a corte 31 de diciembre de 2017 y que en ningún momento su cumplimiento está atado a un presupuesto particular.

En cuanto a la mencionada palabra "VECES" no es más que algo nominal que acompaña las dos razones financieras mencionadas (liquidez y razón de cobertura de interés), porque finalmente se va ver reflejado en un valor numérico; por lo tanto, la apreciación del oferente y relación con el valor del presupuesto no es adecuada y acorde con la forma de cálculo de los indicadores y su unidad de medida.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia, las disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018.



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Karen Acevedo Calderón - Abogada - Grupo Obras por Impuestos
Revisó: Mildred Acuña Díaz - Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos

